

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 753/2025

La Paz, 06 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 246 de 16 de octubre de 2025 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1624/2025 de 04 de noviembre de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 2113/2025 de 06 de noviembre de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES).

Que mediante Resolución Ministerial N° 294 de 8 de noviembre de 2012 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294**), se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias (PNF), modificado por la Resolución Ministerial N° 203 de 02 de septiembre de 2025 (**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203**).

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para la Banda Móvil (1.710 a 1.770 MHz y 2.110 a 2.170 MHz) y determinó las frecuencias para su asignación.

Que el inciso a) del Parágrafo I del punto resolutivo segundo de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246, dispone los procesos y procedimientos a ser aplicados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, para la asignación de frecuencias en la Sub Banda (1.755 a 1.760 MHz) denominada Sub banda D y Sub Banda (2.155 a 2.160 MHz) denominada Sub Banda D', la cual está destinada a un operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, siempre que exista solicitud expresa.

Que mediante Nota MOPSV/VMTEL/DESP/N° 1288/2025 recibida el 17 de octubre de 2025, el Viceministerio de Telecomunicaciones remitió copia legalizada de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia en la edición N° 1959NEC de 29 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO).

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**), establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”*.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas; así como, regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-10092/2025

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, determina que *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará las licencias para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud e parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes en funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”*.

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), señala que: *“Las licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas”*.

Que el Parágrafo II del Artículo 32 del REGLAMENTO GENERAL, señala: *“En el otorgamiento de licencias para redes privadas y públicas que requieran de la utilización de frecuencias y por consiguiente de la licencia para el uso de frecuencias, podrán ser consideradas en su presentación de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento”*.

Que el Parágrafo II del Artículo 38 del REGLAMENTO GENERAL, dispone que: *“Las licencias para los servicios, que requieran el uso de frecuencia deberán sujetarse a los planes de asignación de frecuencias que serán emitidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda”*.

Que el Parágrafo I del Artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL, establece que: *“El otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a los servicios de telecomunicaciones al público, se realizará a través de licitación pública o de forma directa y se sujetará al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial”*.

Que el Parágrafo II del artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), modificado a través de la Resolución Ministerial N° 305 de 17 de noviembre de 2015, establece: *“(…) Si la prestación de un servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere el uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento”*.

Que el Parágrafo II del punto resolutivo segundo de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246, establece que: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, deberá establecer y hacer público el cronograma y plazos para las asignaciones de las bandas de frecuencias que corresponda de acuerdo a los procedimientos previstos”*.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS).

Que mediante INFORME TÉCNICO, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, señaló que: *“(…) En ese sentido, con el objeto de realizar una asignación eficiente en esta porción del espectro radioeléctrico y tomando en cuenta la disponibilidad de frecuencias, es necesario que en cada proceso licitatorio la convocatoria establezca e identifique las sub bandas donde se podrá realizar la*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-10092/2025

asignación correspondiente. (...) De acuerdo al parágrafo II del Resuelve Segundo de la R.M. 246, se estableció que la ATT en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación de dicha Resolución Ministerial, deberá establecer y hacer público el cronograma y plazos para las asignaciones de las bandas de frecuencias que corresponda de acuerdo a los procedimientos previstos. En ese sentido, siendo que la R.M. 246 fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 29 de octubre de 2025, el cronograma se debe publicar como máximo hasta el día 13 de noviembre de 2025. (...) En ese sentido, en el Anexo al presente informe se detalla el cronograma de licitaciones para la asignación de Sub bandas frecuencias en la banda móvil, para la operación de redes y prestación de servicios de telefonía móvil y telecomunicaciones”.

Que por lo señalado, el INFORME TÉCNICO concluyó y recomendó: “(...) De acuerdo a los antecedentes descritos anteriormente y al análisis de las distintas bandas de frecuencia para la prestación de servicios de Telecomunicaciones al público, en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, se recomienda la emisión del acto administrativo que establezca lo siguiente: (...) Aprobar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la operación de redes y prestación de servicios de telefonía móvil y telecomunicaciones, conforme al Anexo que se adjunta al presente informe. (...) Disponer la publicación del acto administrativo que apruebe el cronograma adjunto, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo”.

Que mediante INFORME JURÍDICO, la Dirección Jurídica concluyó que, en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para la banda móvil de asignación de frecuencias en las bandas 1710 - 1770 MHz y 2110 - 2170 MHz, aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246, de conformidad a las conclusiones y recomendaciones del INFORME TÉCNICO, así como lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL y en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la operación de redes y prestación de servicios de telefonía móvil y telecomunicaciones, conforme las características establecidas en el Anexo del INFORME TÉCNICO.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS PARA LA OPERACIÓN DE REDES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES, conforme el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de ATT, gestionar la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-10092/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 753/2025

y el Parágrafo II del punto resolutivo segundo de la Resolución Ministerial N° 246, de 16 de octubre de 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-10092/2025

ANEXO

**CRONOGRAMA DE LICITACIONES
PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA MÓVIL**

En virtud al resuelve Segundo de la Resolución Ministerial N° 246 de 16 de octubre de 2025, esta Autoridad publica el cronograma y plazos para la asignación de bandas de frecuencias radioeléctricas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 246.

Fecha y hora de presentación de propuestas: Para todas las licitaciones, hasta las 8:50 a.m. de la fecha señalada para la Apertura del Sobre "A".

La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios será establecida en el pliego de especificaciones respectivo, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 246.

Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las fechas indicadas para el efecto, en las siguientes direcciones de la oficina central y oficinas regionales de la ATT:

- Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera N° 8260, ciudad de La Paz, Teléfono: 2772266
- Av. Ballivián y España (El Prado) N° 683, primer piso, ciudad de Cochabamba, Teléfono: (4) 4581182.
- Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edificio Gardenia Condominio Club, Torre Sur, Planta Baja oficina 2, ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Teléfono: (3) 3120587.
- Calle Padilla esquina Calle Alejandro del Carpio N° 878 Barrio Virgen de Fátima, ciudad de Tarija Tel. 664-4136, 611-2611.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-10092/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 753/2025

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS EN LA BANDA MÓVIL - GESTIÓN 2025

| N° | Licitación Pública | Objeto de la Licitación | Área de Cobertura | Publicación de Convocatoria / Inicio de disponibilidad de pliego | Fecha límite para compra de pliego | Fecha límite para observaciones | Fecha límite para evaluación de observaciones por la ATT | Fecha de Apertura Sobre "A" | Hora de Apertura Sobre "A" | Fecha de Apertura Sobre "B" | Hora de Apertura Sobre "B" | Lugar de apertura de los Sobres "A" y "B" |
|----|----------------------|---|-------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|--|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---|
| 1 | ATT-LCT-SPU 2025/001 | Asignación de frecuencias en la Banda Móvil (1.710 a 1.770 MHz y 2.110 a 2.170 MHz) para la operación de redes y prestación de servicios de telefonía móvil y telecomunicaciones. | NACIONAL | 15/12/2025 | 30/12/2025 | 07/01/2026 | 14/01/2026 | 19/01/2026 | 09:00 | 20/01/2026 | 10:00 | Oficina Central La Paz |
| 2 | ATT-LCT-SPU 2025/002 | Asignación de frecuencias en la Banda Móvil (1.710 a 1.770 MHz y 2.110 a 2.170 MHz) para la operación de redes y prestación de servicios de telefonía móvil y telecomunicaciones. | NACIONAL | 15/12/2025 | 30/12/2025 | 07/01/2026 | 14/01/2026 | 19/01/2026 | 10:00 | 20/01/2026 | 10:30 | Oficina Central La Paz |

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-10092/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.